



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA
LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
PARA LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

El Grupo Parlamentario "AVANZA PAÍS", por iniciativa de la Congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Artículo único. - Incorporación a la Ley N.º 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad

Incorpórese el artículo 87 a la Ley 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, en los términos siguientes:

"Se dispone que los gobiernos regionales, y los gobiernos locales que, en el Año Fiscal correspondiente, deben de utilizar hasta el 0,5 % de su presupuesto institucional, priorizando la realización de obras, reparación o adecuación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el mantenimiento, destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad.

Asimismo, deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Los gobiernos regionales serán clasificados de acuerdo al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en tipo A, B, C, D y E, mientras que los gobiernos locales F y G.

Las entidades antes mencionadas deberán informar anualmente, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal, respectivamente".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. VIGENCIA

La presente norma toma vigencia a los treinta 30 días calendario contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento.



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/01/2023 15:20:05-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2023 18:58:45-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2023 17:55:18-0500

Lima, 10 de enero del 2023.



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/01/2023 14:49:07-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2023 10:36:21-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2023 11:46:57-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2023 12:11:10-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1 señala que "es fin supremo del Estado la defensa de la persona humana y el respeto a la dignidad"¹. Asimismo, la Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad², señala que "la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás"³. En ese sentido, se evidencia que toda persona con discapacidad no puede tener en su condición de tal un impedimento para su libre y digno desarrollo, sino que debe ver asegurado sus derechos y tener las condiciones necesarias a fin de lograrlo, ya que en tanto son ciudadanos de pleno derecho el Estado debe proveer y asegurar los medios necesarios para tal fin. De igual manera, debe promover su desarrollo y plena y efectiva inclusión en todos los espacios de la vida y la sociedad.

En línea con lo anterior, cabe precisar que en el año 2007, el Estado peruano ratificó, mediante Decreto Supremo N° 073, la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo", hecho que reafirmó su compromiso y reconocimiento a la necesidad de promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad, así como resaltar la importancia del acceso al entorno físico, económico y cultural para que las personas con discapacidad puedan gozar de sus derechos⁴.

Ahora, es necesario considerar que el censo nacional realizado en el año 2017⁵ Se determinó que el 10.3% de la población peruana son personas con discapacidad, las cuales enfrentan desafíos a diario para hacer valer sus derechos y gozar de una vida digna y plena. Esto se debe, principalmente, por la falta o carente implementación de una política pública real por parte del Estado. Asimismo, el informe del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - reporte enero 2022, estima que para el presente año la población con discapacidad se eleva a 1 millón 737 865. De igual manera, señala que durante los meses de octubre del 2021 y enero del 2022 se han incorporado en promedio 4, 827 personas con discapacidad.

¹ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>

² <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Legislacion/Ley-general-de-la-Persona-con-Discapacidad-29973.pdf>

³ Ibid.

⁴ "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad" - Defensoría del Pueblo - [convención_pcd_onu-malena_pineda.pdf](#)

⁵

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/InclusionSocialDiscapacidad/files/presentaciones_ppt/poblaci%C3%B3n con alguna discapacidad 20 julio de 2020.pdf



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Con relación a las regiones en las que hay presencia de personas con discapacidad, Lima Metropolitana representa el 26,2%, seguido de Piura (7%), Cusco (5,3%) y Cajamarca (5.1%). Según la data del año remitida por RNPCD hasta el 31 de julio de 2021, con relación a la gravedad de discapacidad predomina la discapacidad severa con 53% y se ha identificado que las personas inscritas son masculinas en su mayoría y con bajo acceso al sistema educativo.

En estrecho vínculo con lo expuesto, la Defensoría del Pueblo señala que la Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo es un problema público que debe ser urgentemente atendido por el Gobierno. En la misma línea CONADIS, en su calidad de garante de los derechos de personas con discapacidad, y adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, exhortó a las autoridades de los Gobierno Regionales y Locales, ejecutar el presupuesto asignado a favor del sector.

COMPARACIÓN PRESUPUESTARIA DESDE EL AÑO 2009 - 2022

En línea con lo mencionado en el apartado anterior, es necesario hacer énfasis en uno de los campos más problemáticos referentes a las personas con discapacidad: el presupuestario. Y es ese apartado en el que justamente el presente proyecto de ley aterriza.

En el orden ideas del párrafo anterior, es necesario resaltar que se registra una deficiente ejecución del presupuesto destinado a las personas con discapacidad, sobre todo desde los gobiernos subnacionales, hecho que ocasiona descontento, hastío y sensación de abandono en las personas que viven con alguna discapacidad en nuestro país. A esto se debe agregar, también, el hecho de que cada año las personas con discapacidad deben movilizarse y alzar su voz de protestas -con los costos y consecuencias que ello implica para su salud- a fin de velar por que el 1% del presupuesto de los gobiernos subnacionales se destine a atender sus necesidades.

Esta problemática situación se evidenció en el Proyecto de Ley N°2907/2022-PE, Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año, el cual excluyó dentro de las disposiciones complementarias finales el 0.5% del presupuesto de los gobiernos regionales y municipalidades designado a la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación de infraestructura destinada a garantizar la accesibilidad, y el 0.5% del presupuesto de las mismas instituciones de gobierno destinado al financiamiento de gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y a las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) en atención de la población con discapacidad de cada jurisdicción. Cabe precisar que dicho 1% es un derecho que se logró en el 2009 y que gracias a las constantes luchas se han mantenido ininterrumpidamente hasta la actualidad. Asimismo, pretender eliminar ello representaría un retroceso en materia de derechos humanos, específicamente en la población de personas con discapacidad,



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

lo cual colisiona insalvablemente con el deber del Estado de velar por la dignidad de la persona y, en este caso, con las más vulnerables. A continuación, se detalla la consideración en la Ley de Presupuesto del 1% mencionado, tanto en el año 2009 como en el 2022.

CUADRO N° 01

AÑO	LEY DE PRESUPUESTO	ANÁLISIS DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
2009	LEY N° 29289	En la presente Ley de presupuesto se dispuso que los gobiernos locales utilicen el 0.5% de su presupuesto a favor de la realización de obras a favor de las personas con discapacidad.” ⁶
2022	LEY N° 31365	En la presente Ley de presupuesto se obligó a utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional de los gobiernos regionales y locales, debiendo priorizar obras, mantenimiento y otras acciones a favor de las personas con discapacidad. Asimismo, deberán de utilizar el 0,5% para el financiamiento de las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED).
2023	LEY N.º 31638	En la última Ley de presupuesto del presente año fiscal se dispuso que los gobiernos regionales y locales deben de utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de las personas con discapacidad, de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Frente a lo expuesto, y tomando como referencia la Ley de Presupuesto para el año 2023, la Confederación Nacional de Personas con Discapacidad ha advertido la intención del Poder Ejecutivo de actuar en contra de las personas con discapacidad, quitándoles dicho derecho del que gozan desde el año 2009 hasta el año 2022, evidenciando así una clara afectación a la población más vulnerable del país. Por suerte, ello no ocurrió, gracias en gran medida a que las mismas personas con discapacidad alzaron su voz de protesta.

⁶ LEY N° 29289 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2009



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Por otro lado, también se buscará que las responsabilidades por la falta de implementación de lo dispuesto en la presente propuesta tengan como consecuencia sanción administrativa a los titulares de los sectores, toda vez que no se aplica dicho presupuesto en su totalidad.

OPINIONES FAVORABLES PARA LA INCORPORACIÓN DEL PRESUPUESTO PERMANENTE EN LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Ante lo antes expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas de Discapacidad dictaminó a favor de modificar la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, estableciendo el deber del uso total del recurso institucional asignado a los Gobiernos locales y regionales en el año fiscal que se corresponda. En ese sentido, dicha modificación se adecúa a nuestra propuesta otorgando sanciones administrativas a los titulares del pliego que no cumplan con lo que la propia norma estipula⁷. De igual forma, conviene precisar que dicho dictamen también afirma que la modificatoria a la Ley de presupuesto no resulta factible por la naturaleza de la misma⁸.

Asimismo, es necesario señalar que la obligatoriedad del uso de los mencionados recursos resulta ser una acción positiva para la inclusión de las personas con discapacidad, y el rol que viene cumpliendo el Estado en el marco de su compromiso internacional y nacional con este sector de la población.

Por otro lado, se considera en la presente propuesta legislativa la opinión favorable del Ministerio de la Mujer, que considera que la propuesta aporta al cumplimiento por parte de los gobiernos locales y regionales para utilizar el porcentaje correspondiente al presupuesto asignado para la inversión en infraestructura y para la implementación de las OREDIS Y OMAPEDS.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República del Perú
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad
- Decreto Supremo N° 073 - "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo"

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto al Estado, toda vez que no se pretende irrogar un mayor gasto al tesoro público, sino que se asegura que un

⁷ Dictamen recaído en el proyecto de Ley 1342/2016 que modifica la primera disposición complementaria final de la Ley 29973 - Ley General de la Persona con discapacidad

⁸ Ibid.



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

porcentaje (1%) del presupuesto previamente asignado a los gobiernos regionales y municipales efectivamente sea usado en favor de las personas con discapacidad en los términos que se viene haciendo desde el año 2009 y tal como se recoge en la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2023.

Asimismo, se lograrán una serie de beneficios, los cuales se detallan a continuación:

SECTOR	ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO
a) Entidades públicas	Beneficios: La presente norma busca fortalecer el rol del Estado, en específico con relación a su política general de Gobierno para el periodo 2021 - 2026 orientada a la perspectiva de la discapacidad en la gestión pública, garantizando los derechos de esta población. Dicha propuesta asegurará la ejecución de obras y atención para las personas con discapacidad en todo el país, reforzando la labor del Estado en su papel defensor de los derechos humanos y de la dignidad humana. Asimismo, mediante la aprobación de la presente propuesta legislativa se acatará lo establecido en los acuerdos internacionales en favor del sector de discapacidad.
b) Personas con discapacidad	Beneficios: Las modificaciones a la presente ley tendrán un impacto positivo, toda vez que fortalecerá la labor de las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPEDS) y las Oficinas Regionales de Atención a las personas con Discapacidad (OREDIS) de todo el país, asimismo garantizará que las obras y acciones estén aseguradas en beneficio de este sector.



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

	En ese sentido, la presente propuesta garantizará la mejora de vida de más de 3 millones de personas, lo que representa el 10,3% de la población peruana.
--	---

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

Como ya se ha expuesto, la presente propuesta legislativa guarda estrecha relación y se circunscribe a lo estipulado en la Constitución Política del Perú. Asimismo, se inscribe dentro de los lineamientos II del Acuerdo Nacional, "II. Equidad y Justicia Social". Específicamente, en el punto 11° "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación".

EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no tiene ningún efecto en la legislación nacional, debido a que la incorporación de la disposición complementaria busca garantizar el cumplimiento de los presupuestos asignados a las personas con discapacidad desde el año 2009 de manera consecutiva hasta el presente año.